

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADIANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
“Boletín Oficial del Estado”			
Ministerio de la Gobernación			
Decreto de 4 de mayo de 1946, por el que se establece un servicio de vigilancia en los establecimientos bancarios	408	Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	410
Orden de 7 de mayo de 1946, por la que se anuncia concurso para la adopción del modelo oficial del Documento Nacional de Identidad	408	Administración de Justicia	
Anuncios Oficiales		Providencias judiciales	410
Comandancia militar de Marina de Barcelona.	409	Administración Municipal	
Administración Económica		Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buelna, Santiurde de Reinoso, Liérganes, Argoños, Santa Cruz de Bezana, Val de San Vicente, Villafufre, Riotuerto, Santillana del Mar, Camaleño, Valdeprado del Río, Astillero, Mazcuerras, Entrambasaguas, Cieza, Santa María de Cayón, Valdáliga, Valdeolea y Luena	412
Recaudación de Contribuciones de la Zona de San Vicente	409	Anuncios Particulares	
Anuncios de Subastas		Sociedad Minera Cabarga San Miguel	414
Jefatura de Obras Públicas de Santander	409	Cementos Alfa, S. A.	414
		Monte de Piedad de Santander	414

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DECRETO**

Es misión de la Autoridad pública el velar por la conservación del orden, cuyo mantenimiento y defensa le compete, y estando establecido por diferentes disposiciones legales que la coordinación de las fuerzas dependientes de ella se reglamente para el mejor desempeño de la función a cada uno encomendada, alcanzando estas prescripciones a quienes están considerados como Auxiliares de los Agentes de la Autoridad, expresamente determinados, tanto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal como en la Ley de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, reorganizadora de la Policía gubernativa, y teniendo igual carácter las personas cuyo cometido especial es la vigilancia de los establecimientos bancarios, que no es sino la vigilancia para la seguridad de la propiedad y de las personas, funciones éstas tan íntimamente relacionadas con la conservación del orden público, y dada, por otra parte, la importancia que en la economía del país tienen estos establecimientos, se hace preciso reglamentar adecuadamente la prestación del servicio con vista a su mayor eficacia, rodeando, a la vez, a tales auxiliares de las debidas garantías.

Por lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Directores o propietarios de las Entidades Bancarias de todo el territorio nacional vendrán obligados a establecer un servicio de vigilancia en sus establecimientos, mediante el personal que estimen necesario, haciendo las correspondientes propuestas a la Dirección General de Seguridad.

Artículo segundo. Los nombrados se denominarán Vigilantes Jurados de Entidades Bancarias.

Artículo tercero. Tendrán carácter de Agentes de la Autoridad en el ejercicio de su cargo.

Artículo cuarto. Estarán provistos del debido nombramiento y podrán usar armas con licencia y guía gratuitas y llevar al exterior las insignias que puedan establecerse.

Las armas serán de la propiedad de los Bancos, quedando sujeta la adquisición por los mismos a lo previsto en el vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Artículo quinto. Este servicio estará sometido, en cuanto a su prestación, a las instrucciones que en cada caso dictare la Autoridad competente.

Artículo sexto. Las propuestas se dirigirán al Director General de Seguridad, a cuya Autoridad corresponde la expedición de los nombramientos por los respectivos Establecimientos, y se presentarán en dicho Centro directivo en Madrid; en los Gobiernos civiles, en las capitales de provincia o en las Jefaturas del Cuerpo General de Policía o en los Puestos de la Guardia Civil, en las demás poblaciones donde aquéllas no existieren.

En ellas se hará constar el nombre, apellidos, edad, naturaleza y estado de los propuestos, estampando éstos la huella dactilar del índice derecho en la parte superior del escrito, acompañando dos fotografías tamaño de carnet; certificación negativa de antecedentes penales, y nombre y localidad donde esté instalado el Banco a que han de estar adscritos.

Artículo séptimo. Los expedientes personales de cada propuesto, con informe reservado de la Oficina receptora, se cursarán, por mediación del Gobierno Civil de la provincia, a la Dirección General de Seguridad. Este organismo, previos los informes que estime pertinentes, dispondrá que se extiendan los respectivos nombramientos y licencia gratuita de armas y guía de pertenencia.

Artículo octavo. Los propuestos justificarán valor acreditado o conducta o actuación cívica equivalente, apreciados por la Dirección General de Seguridad.

Artículo noveno. Los nombrados no podrán entrar en el desempeño de su misión sin haber prestado previamente en los Gobiernos civiles o en la Dirección General de Seguridad, en Madrid, juramento de cumplir lealmente el cargo.

Artículo décimo. Para ser nombrado Vigilante Jurado será necesario: a) Ser español, mayor de treinta años. b) Tener aptitud física necesaria. c) Acreditar buena conducta y su adhesión al Glorioso Alzamiento. d) No tener antecedentes penales.

Artículo undécimo. Tendrán derecho preferente a ocupar estos cargos el personal procedente de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada que tengan más de diez años de servicios efectivos prestados en los Cuerpos respectivos, siendo compatible la percepción de los devengos y demás emolumentos que las Empresas respectivas les asignen, con su haber pasivo.

Artículo duodécimo. Los nombrados podrán cesar en su cometido por acuerdo de la Dirección General de Seguridad y a propuesta motivada de la Entidad donde lo ejerzan.

Artículo decimotercero. Las Entidades Bancarias estudiarán la posibilidad de la inmediata instalación en sus oficinas de un dispositivo automático de puertas, con el fin de conseguir, en caso de necesidad, la incomunicación de las mismas con el exterior.

Artículo decimocuarto. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias que exija la implantación de este servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—*Francisco Franco*.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

776

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de mayo de 1946).

ORDEN

Exelentísimo señor: Creado el Documento Nacional de Identidad, por Decreto de 2 de marzo de 1944, que sustituye a la cédula personal, suprimida por Ley de 19 de febrero de 1943, y con el fin de llevar a vías de hecho la implantación de este servicio, que para su debida eficacia ha de estar rodeado de las mayores garantías, que alejen toda posibilidad de falsificación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo décimo del precitado Decreto, acuerda convocar un concurso libre para adoptar el modelo oficial del Documento Nacional de Identidad y estipular su cesión con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera. Constituirá una tarjeta de tamaño adecuado al de cartera de bolsillo.

Segunda. Ha de llevar, además del texto que se señale, una impresión dactilar y la fotografía del titular.

Tercera. Esta tarjeta estará fabricada en cartulina

o materia consistente de fabricación especial, que impida posibles modificaciones por raspado o superimpresión.

Cuarta. Las tintas habrán de ser inalterables a la luz por la acción del tiempo y resistentes a cualquier tratamiento por agentes químicos, sin peligro de destrucción.

Estas seguridades pueden afianzarse con el revestimiento de un cuerpo inalterable y transparente que aisle el contenido del Documento de toda manipulación fraudulenta.

Quinta. La patente industrial o cualquier clase de derecho sobre el Documento quedará de la propiedad de la Dirección General de Seguridad, con la facultad, por parte de este organismo, de introducir en el modelo las modificaciones que la práctica, la técnica y la conveniencia del servicio señalen.

Sexta. El autor del modelo que resulte elegido recibirá por la propiedad del mismo y como premio a su trabajo la cantidad de 30.000 (treinta mil) pesetas.

Séptima. Los proyectos se presentarán en la Dirección General de Seguridad (Secretaría Técnica), dentro del plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Octava. Este Ministerio, oída la Dirección General de Seguridad, se reserva el derecho de declarar desierto este concurso, así como el de elegir libremente el modelo que estime más conveniente en las condiciones económicas que se estipulan.

Novena. La adjudicación o encargo de fabricación del modelo elegido será objeto de nuevo concurso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1946.—Pérez González.

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de mayo de 1946). 777

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta capital; nacidos en el año 1927, en la fecha y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1947, de la Marina de la Armada, que deben ser baja en los alistamientos del Ejército, en cumplimiento a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada del 14 de diciembre de 1933 y el artículo 114 del Reglamento para su aplicación ("Gaceta" de Madrid del 5 de septiembre de 1935), de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento del Ejército de fecha 6 de abril de 1943:

35. Fernández Vila, José; hijo de José y Teresa, nacido en San Vicente de la Barquera (Santander), el 9 de enero de 1927.

41. Ruiz Fernández, Antonio; hijo de Félix y Angeles, nacido en Santander el 7 de marzo de 1927.

62. Bartolomé Balbás, Jaime; hijo de Luisa, nacido en Astillero (Santander), el 4 de abril de 1927.

54. Peña Olea, Emilio; hijo de Emiliano y Paula, nacido en Santander el 18 de mayo de 1927.

64. Zorrilla Mena, Bernardo; hijo de Bernardo y Narcisa, nacido en Castro Urdiales (Santander) el 11 de junio de 1927.

87. Fernández Díaz, Ramón; hijo de Tomás e Isabel, nacido en Molledo (Santander) el 11 de agosto del año 1927.

1.027. Anastasio Pérez, Valdó; hijo de Valdo y Anastasia, nacido en Valdáliga (Santander), el 20 de septiembre de 1927.

Barcelona, 6 de mayo de 1946.—El segundo comandante, jefe del Detall, Angel Gamboa. 838

ADMÓN. ECONOMICA

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN VICENTE

Ayuntamiento de Valdáliga

En expediente ejecutivo que instruyo por el concepto de Consumos de Lujo y débito de 494,10 pesetas, se ha dictado por el señor tesorero de Hacienda de esta provincia, con fecha 5 del actual, la siguiente

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 133 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio al deudor comprendido en la presente certificación, el cual consta de un solo grado, consistente en un 10 por 100, durante el plazo de diez días, previo requerimiento que hará el ejecutor; y transcurrido este plazo, será exigible, en todo caso, el 20 por 100, conforme a lo prevenido en los artículos 131 y 134 del citado Estatuto. Hágase el cargo con factura duplicada al recaudador de San Vicente.

Y mediante a ser desconocido el domicilio y actual paradero del deudor, se publicará, para su requerimiento y efectos, la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia; con la advertencia de que, si no efectúa el pago en el plazo concedido, el recargo se elevará al

20 por 100, y a la vez se le apercibe de proceder sin demora al embargo y venta de sus bienes, en la forma prevenida en el artículo 134 de referido Cuerpo legal.

Novales, 27 de abril de 1946.—El agente (ilegible). 818

ANUNCIOS DE SUBASTA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Subastas-Arbolado

El día 25 de mayo actual, a las once horas, se celebrará en esta Jefatura (Gándara, número 4, segundo), la subasta de la corta y aprovechamiento de los siguientes árboles:

5 árboles de la clase chopo, sitos en el kilómetro 414 de la carretera nacional de Palencia a Santander, tasados en la cantidad de (1.000) mil pesetas, término municipal de Carles.

3 árboles, dos de la clase plátano y uno de la clase fresno, en el kilómetro 359 de la carretera nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, margen izquierda, valorados en la cantidad de mil ochocientas (1.800) pesetas, término de Cabezón de la Sal.

11 árboles, divididos en dos lotes, el primero del 1 al 6 y el segundo del 7 al 11, ambos inclusive, de la clase plátano, sitos en la margen derecha del kilómetro 241 de la carretera nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, valorado el primer lote en la cantidad de 1.991,70 pesetas y el segundo lote en 1.626,30 pesetas, término municipal de Torrelavega.

La subasta se celebrará por pujas

a la llana, sobre el precio del remate, a las once (11) horas, y una vez dada la voz pública, si no hubiera postores para la primera subasta, se declarará ésta desierta inmediatamente, continuándose con la segunda, y así, sucesivamente hasta la totalidad que este anuncio comprende.

Podrán hacer proposición u oferta los que previamente a cada subasta hubieran depositado en poder de la mesa la fianza que se determina en las condiciones que sirven de base a la subasta.

Los gastos que produzca la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y prensa diaria serán de cuenta de los adjudicatarios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; previniéndose que el pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se halla de manifiesto en las Alcaldías interesadas y en esta Jefatura, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Santander, 15 de mayo de 1946.
El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. — 828

Derechos de inserción: 81 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Cesáreo Tejedor Pérez, juez municipal propietario, en funciones de juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía—que hoy se encuentran en período de ejecución de sentencia—, promovidos por el procurador don José Ansoarena, en nombre y representación de don Antonio Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, mayor de edad y de esta vecindad, contra don Pascasio Quilez Picazo, también mayor de edad y vecino de Villanueva de la Jara, provincia de Cuenca; en cuyas actuaciones se sacan, por primera vez, a pública subasta, por término de ocho días y precio de seis mil pesetas, los siguientes semovientes embargados al demandado:

1. Un toro bravo, pelo negro, utrero, en buen estado de carnes, llamado "Canario", con hierro P. Q.
2. Otro toro bravo, del mismo pelo que el anterior, nombrado "Zorro", con idéntico hierro; y

3. Otro toro, también pelo negro, nombrado "Aguililla", con el mismo hierro que los anteriores.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, principal, el día cuatro del próximo mes de junio, a las once horas; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor por el que salen a subasta aludidos semovientes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez, Cesáreo Tejedor. El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 74,75 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, promovidos por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre de "Inmobiliaria la Castellana", S. A., domiciliada en Madrid, expediente sobre cancelación de gravámenes con el fin de cancelar una hipoteca constituida por don Antonio Paz Somoza, por cuatro mil reales, para responder de un interdicto de recobrar la posesión, contra don Lázaro Iturriaga, según escritura otorgada ante el notario que fué de esta población don Jenaro de Cos el día siete de octubre de mil ochocientos setenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad, inscripciones segundas, obrantes a los folios 102 y 104 del libro 35 de la sección I de Santander, y otra hipoteca, constituida por doña María Paz Santisteban, por treinta mil pesetas, para garantizar el cargo de cajero de fondos de primera enseñanza de don Antonio Gutiérrez Cueto, conforme escritura que autorizó el notario que fué de Santander don Máximo de Solano Vial, en veinte de enero de mil ochocientos noventa y

cuatro, y se inscribió en el Registro de la Propiedad en su inscripción cuarta, obrante al folio 131 del libro 79 de la sección I, con respecto a las fincas siguientes:

Una hacienda, denominada Quinta Porrúa, radicante en esta ciudad de Santander, lugar antiguamente conocido por barrio de Pronillo, sitio del Alta, llamado hoy Paseo del General Dávila, compuesta de terreno, destinado a prado, y labrantío, con varias edificaciones dentro. Registrada en el libro 42 de la sección II, folio 107, finca número 1.987, inscripción I. La expresada finca 1.987 se forma por agrupación de 22 fincas, siendo una de ellas un terreno radicante en esta capital, miés de El Valle, sitio Entreviñas, de cabida treinta y seis áreas y setenta y seis centiáreas, registrada en el libro 212 de la sección I, folio 181, finca número 15.764, inscripción I, que se formó por agrupación de una porción de otra finca y con treinta y un áreas veintiún centiáreas que se segregaron de la finca 8.448, de la cual tomaron parte, a su vez, las fincas 4.022 y 4.023.

Y desconociéndose los domicilios de los titulares o causahabientes de los mismos de la hipoteca que pesa sobre dichas fincas y que se trata de cancelar, por el presente edicto, que se insertará, uno en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, y se fijará otro en cada una de las tablas de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, Juzgado municipal decano de la misma, y en este Juzgado de primera instancia número uno, se les cita por segunda vez para que en término de veinte días, a contar desde la publicación de los edictos, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número uno de Santander para alegar lo que a su derecho conyenga; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Santander a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez, magistrado, de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 119,75 ptas.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los familiares del legionario fallecido Jesús García Expósito, que fué del Tercio Duque de Alba II de la Legión que se

crean con derecho, dentro del cuarto grado civil, a la sucesión intestato del mencionado legionario, hijo de Antonio Díaz Landaburu y Concepción Carriles Morán, natural de Zaragoza, de 43 años de edad, de estado soltero, y avecindado en Reinosa (Santander), para que en el plazo de quince días de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante el capitán juez instructor del mencionado Tercio, don Juan Zarantón Pérez, en su despacho oficial, sito en el Acuartelamiento de Riffien (Marruecos), o se presente a la autoridad Judicial correspondiente en el punto de su residencia, a cuya autoridad ruego la comunicación oportuna.

Dado en Riffien a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan Zarantón Pérez.

A los efectos oportunos, se hace público que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y en expediente seguido contra el encartado Mauricio Ruiz Gutiérrez, vecino de Bielba, se dictó auto con fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco sobreseyéndole provisionalmente y mandado dejar sin efecto las medidas precautorias adoptadas en el mismo, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc., cancelar anotaciones preventivas y cuantas diligencias estuvieran acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, como, así bien, la devolución de los bienes intervenidos y sus productos líquidos.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se extiende el presente, en San Vicente de la Barquera a once de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—José Enrique Carreras.
792

Bernardo Gurmendi Larzábal, de 68 años de edad, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado en sumario número 53 de 1945 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo

verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial, José F. Díaz.
793

Don Roque Echevarría y Gómez, secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Puenteviesgo,

Certifico: Que en el día de la fecha se reunió la expresada Junta, de cuya sesión se levantó el acta, que, copiada literalmente, dice así:

"En la Sala audiencia del Juzgado de Paz de Puenteviesgo, a las 10 horas del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y bajo la presidencia de don Gerardo Ceballos Lazagabaster, juez de Paz de este distrito y presidente, por tanto, de la Junta municipal del Censo Electoral de este Ayuntamiento de Puenteviesgo, previa convocatoria al efecto, se reunieron los componentes de esta Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y telegrama del día seis de los corrientes de la Junta provincial del Censo Electoral de Santander, cuyo artículo segundo de mencionado Decreto y telegrama citados fueron leídos por orden del señor presidente por infrascrito don Roque Echevarría y Gómez, secretario accidental de esta Junta municipal, al igual que todos los párrafos de referido Decreto que se relacionan con las Juntas municipales del Censo Electoral.—Seguidamente, el señor presidente, y previa deliberación entre todos los reunidos, dió por constituida esta Junta municipal del Censo Electoral de este Municipio, con las siguientes personas:

Presidente, don Gerardo Ceballos Lazagabaster, juez de Paz de este distrito; vicepresidente, don Serafín Arés Pellón, juez de Paz sustituto de este distrito.

Vocal, don Jesús González Ortiz, concejal de más edad de este Ayuntamiento; suplente, don Federico González Velar, por el mismo concepto del anterior.

Vocal, don José Humberto Quintana Cacho, oficial de Com-

plemento que fué del Ejército; suplente, don Rafael Menéndez G. Quijano.

Vocal, don Francisco López Fernández, como mayor contribuyente por Rústica y Ganadería; suplente, don Cesáreo Carral Revuelta, por igual concepto que el anterior.

Vocal, don Jesús Fernández Diego, por el mismo concepto del anterior; suplente, don Tomás Varrillas Sáinz-Pardo, por igual concepto que el anterior.

Vocal, don Manuel Gómez Pacheco, como representante de la Hermandad Sindical de Labradores; suplente, don Emeterio Gómez Villar, por el mismo concepto del anterior.

Secretario, don Roque Echevarría y Gómez, como secretario accidental de este Juzgado de Paz de Puenteviesgo.

De acuerdo con lo dispuesto en mencionado Decreto de 29 de septiembre de 1945, se acordó que las sucesivas reuniones tengan lugar en esta Sala audiencia, excepto las que por expresa disposición de la Ley Electoral deban tener lugar en determinados sitios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, una vez declarada constituida referida Junta municipal por las personas ya nombradas, por el señor presidente se dió por terminada esta reunión, de la que se extiende la presente acta, de la cual se expedirán dos copias certificadas por el señor secretario para remitir: una, al señor presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, y la otra, al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmando la presente acta todos los asistentes; de que yo, secretario, certifico."

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y con el visto bueno del señor presidente, expido la presente, en Puenteviesgo a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—R. Echevarría. V.º B.º, el presidente, Gerardo Ceballos.

Don José Luis Albert Rodríguez, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Se cita y emplaza a Josefa García Escandón, de 37 años de edad,

vecina de Santander, con domicilio en Los Arenales, número 3, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de ejecución de la resolución dictada en el expediente número 8.051-019.025, que se le siguió por este organismo.

Se requiere a todas las autoridades y Policía judicial procedan a la busca y captura de la citada individuo, la que será puesta a mi disposición, en caso de ser habida.

Santander, 13 de mayo de 1946.
El fiscal provincial, José Luis Albert. 805

Domingo Bolado Gutiérrez, de 43 años de edad, estado casado, de profesión marinero, hijo de Maximiliano y de Lucía, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 99 de 1945 por tenencia ilícita de armas de fuego, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 808

Don Pablo Castañeda Herrera, juez Comarcal de esta villa, en funciones del de primera instancia de este partido de Laredo,

Por el presente edicto se hace saber: Que con fecha 28 de junio de 1945 se ha dictado auto de sobreseimiento provisional en expediente seguido en este Juzgado sobre responsabilidad política contra Aníbal Vega Setién, de Secadura (Junta de Voto), según comunica a este Juzgado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en Madrid, y que, en tal virtud, se han dejado sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc., se acuerda la cancelación de anotaciones preventivas tomadas, en su caso, por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, y así bien, se acuerda la devolución al interesado de los

bienes embargados al mismo, así como sus productos líquidos.

Así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta-orden de la meritada Comisión Liquidadora.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, notificación al interesado y fijación en los sitios públicos de costumbre de Voto y de este Juzgado, se expide el presente.

Dado en Laredo a 10 de mayo de 1946.—El juez, Pablo Castañeda Herrera.—D. S. O., P. H. (ilegible). 786

Los autores del atraco a mano armada cometido al vecino de Ramales José Manuel González García, ocurrido el día 27 de febrero último pasado, comparecerán ante el teniente coronel de Infantería don Joaquín Gorgojo Saralegui, juez instructor del Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, número 14, en el plazo de ocho días, a contar de la presente, así como cuantas personas tengan conocimiento del hecho.

Santander, 6 de mayo de 1946.
El teniente coronel, juez instructor, P. A. (ilegible). 787

Los autores del corte de la línea telegráfica en el kilómetro 3 de Unquera a Potes cometido el día 18 de marzo próximo pasado comparecerán ante el señor teniente coronel de Infantería don Joaquín Gorgojo Saralegui, juez Militar del Juzgado de Jefes y Oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, número 14, en el término improrrogable de ocho días, así como cuantas personas tengan conocimiento del hecho.

Santander, 8 de mayo de 1946.
El teniente coronel, juez instructor de Jefes y Oficiales, P. A. (ilegible). 78

Los autores del acto de sabotaje cometido en la línea telegráfica de Selaya a Vega de Pas, cometido el pasado día 23 de abril del corriente, comparecerán ante el teniente coronel de Infantería don Joaquín Gorgojo Saralegui, juez Militar del Juzgado de Jefes y Oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, 14, en el término improrrogable de ocho días, así como cuantas personas tengan conocimiento del hecho.

Santander, 8 de mayo de 1946.
El teniente coronel, juez instructor de Jefes y Oficiales, P. A. (ilegible). 789

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Amalio Fernández Mariñas solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos motores de 1 HP y otros dos de 3 HP en la calle del General Dávila, número 14.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de mayo de 1946.—El alcalde, Mesones. 762

Derechos de inserción: 14,75 pts.

Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica de este municipio, cuyos datos habrán de tenerse en cuenta para los documentos contributivos del año próximo, y el Recuento de Ganadería para la de Pecuaria, se exponen a público en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos de su examen y procedentes reclamaciones.

Los Corrales de Buelna, 1 de mayo de 1946.—El alcalde, Augusto San Juan. 728

Ayuntamiento de SANTIURDE DE REINOSA

Formados los apéndices del amillaramiento de fincas Rústicas y Registro fiscal de Edificios y solares, así como el Recuento General de Ganadería correspondiente al año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el 1 al 15 de mayo próximo, para efectos de examen y reclamación.

Santiurde de Reinosa, 30 de abril de 1946.—El alcalde, Fidel Gutiérrez. 729

Ayuntamiento de LIERGANES

Confeccionado el padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1945, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Liérganes, 28 de abril de 1946.—El alcalde, José de la Cavada. 735

Ayuntamiento de ARGOÑOS

Confeccionados los apéndices de Rústica y Urbana y Recuento de Ganadería que han de servir de base a los documentos cobratorios del año de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Argoños, 30 de abril de 1946.—El alcalde, Rosendo Rodríguez. 734

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Confeccionados los apéndices de Rústica, Urbana y Recuento de Ganadería que han de servir de base a los documentos cobratorios del año 1947, quedan expuestos al público en esta oficinas municipales, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Santa Cruz de Bezana, 4 de mayo de 1946.—El alcalde, I. Bárcena. 748

Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público en estas oficinas los documentos siguientes:

Apéndices de Rústica, Urbana y Recuento de Ganadería que han de servir de base a los documentos cobratorios para el ejercicio de 1947.

Val de San Vicente, 3 de mayo de 1946.—El alcalde, P. Elizalde. 747

Ayuntamiento de VILLAFUFRE

Formado el padrón municipal de habitantes de este término con relación al 31 de diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Villafufre, 28 de abril de 1946.—El alcalde, G. Torralbas. 740

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre tasas de administración, que gravará con sello municipal las declaraciones juradas de fincas rústicas o de bienes pecuarios que se presenten a la Junta pericial, como consecuencia de la rectificación y mejora del amillaramiento de este municipio, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada y

presentarse contra la misma las reclamaciones procedentes.

Riotuerto, 3 de mayo de 1946.—El alcalde (ilegible). 739

Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Aprobadas por este Ayuntamiento las diversas Ordenanzas municipales del impuesto de Usos y Consumos, tarifa 5.ª; imposición de derechos o tasas por determinados conceptos y la de bases para la ejecución del presupuesto, así como las que han sufrido modificación por aumento de los recargos sobre las cuotas del Tesoro por Industrial, Patente Nacional, etc., se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 15 de mayo de 1946.—El alcalde, Marcelino García. 819

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Formados el apéndice al amillaramiento de Rústica y el de Edificios y solares, así como el Recuento de Ganadería que han de servir en este Ayuntamiento de base para los reparos correspondientes del año de 1947, tales documentos están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fines de examen y reclamación.

Camaleño, 3 de mayo de 1946.—El alcalde, E. García. 820

Ayuntamiento de VALDEPRADO DEL RIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de

dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Valdeolea, 15 de mayo de 1946. El alcalde, A. López. 825

Ayuntamiento de ASTILLERO

Aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1946, como asimismo las Ordenanzas para la exacción de los recursos que figuran en el mismo, se exponen al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Astillerero, 16 de mayo de 1946.—El alcalde, José Solana. 834

Ayuntamiento de MAZCUERRAS

En la Secretaría municipal se hallan de trámite de exposición al público, durante quince días hábiles, para reclamaciones, los documentos siguientes:

Rectificación del presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio en curso.

Los acuerdos de imposición de exacciones.

Liquidación del presupuesto de 1945, con sus relaciones.

Padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre del año 1945.

Apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica, Urbana y Recuento de Ganadería, para surtir efectos contributivos en el próximo ejercicio de 1947.

Mazcuerras, 6 de abril de 1946.—El alcalde, Fernando Noval. 769

Ayuntamiento de ENTRAMBASAGUAS

Confeccionado el padrón de habitantes de este municipio, con relación al 31 de diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamación.

Entrambasaguas, 24 de abril de 1946.—El alcalde, Ramón Fernández de Villanueva.

Ayuntamiento de CIEZA

Habiéndose aprobado, en sesión del 12 de los corrientes, la liquidación del presupuesto ordinario de 1945, se halla de manifiesto su expediente en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, a

los efectos de examen y reclamaciones, si procede.

Cieza, 13 de mayo de 1946.—El alcalde, P. O., el secretario, Antonio Pérez. 804

Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo próximo pasado, acordó introducir en el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, aprobado por esta Corporación en 22 de diciembre último, las modificaciones pertinentes, en relación con la Orden antes citada.

También se acordó la imposición de las exacciones autorizadas en el Decreto de 25 de enero próximo pasado: Impuesto de consumos de lujo, tarifa 5.ª; impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos y sidras corrientes; recargo municipal sobre el consumo de electricidad; participación municipal sobre las cuotas de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria, y recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio.

En la misma sesión fueron aprobadas las Ordenanzas para la percepción de dichas exacciones.

Los expedientes se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 28 de abril de 1946.—El alcalde, S. Cuesta. 813

Ayuntamiento de VALDALIGA

Por el plazo de quince días se exponen al público, a efectos de reclamación, las Ordenanzas de exacciones aprobadas por este Ayuntamiento:

1. Ordenanza del arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones.
2. Del recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad.
3. Del aprovechamiento de saca de arenas y otro de materiales de construcción de terrenos públicos del término municipal.
4. Del servicio de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.
5. Del derecho o tasa sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.
6. Del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas.

7. Del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos y sidras de todas clases.

8. Sobre consumos de lujo.

9. Sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

10. Sobre compensación económica por efecto de la supresión del Repartimiento General de Utilidades.

Valdáliga, 11 de mayo de 1946.—El alcalde (ilegible). 815

Ayuntamiento de VALDEOLEA

Por medio del presente, se hace saber:

Que la Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación de imposición de exacciones, juntamente con las tarifas y Ordenanzas para el presupuesto municipal ordinario de 1946, conforme al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo de aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 270 de dicho Cuerpo legal, se halla de manifiesto al público el expediente instruido al efecto, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad al mencionado artículo 269.

Y para general conocimiento, se manda publicar este presente edicto.

Valdeolea, 15 de mayo de 1946. El alcalde, A. López. 826

Ayuntamiento de LUENA

Aprobadas provisionalmente en su día las cuentas municipales y la de propiedades y derechos de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1938 y 1939, y habiendo sido sometidas a la actual Corporación para su remisión, censura y aprobación definitiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 578 y concordantes del Estatuto municipal, en su relación con el 128 del Reglamento de Hacienda municipal, se exponen al público citadas cuentas, durante quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y

formular reparos u observaciones contra las mismas.

Luena, 22 de mayo de 1946.—El alcalde (ilegible). 816

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD MINERA CABARGA SAN MIGUEL

No habiendo podido celebrar esta Sociedad la junta general ordinaria convocada para el 30 de marzo próximo pasado, por no haberse presentado el número suficiente de acciones exigido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a nueva junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 del actual, a las doce y treinta de la mañana, en el domicilio social, Paseo de Pereda, número 27.

Para poder asistir a ella deberán los señores accionistas depositar las acciones o resguardos de tenerlas depositadas, recibiendo, en cambio, la cédula de asistencia.

Santander, 17 de mayo de 1946. El administrador gerente, Modesto Piñeiro Riquelme.

Derechos de inserción: 29,75.

CEMENTOS ALFA, S. A.

De conformidad con lo que disponen los artículos 17 y 18 de los Estatutos, se convoca a los accionistas de esta Sociedad para celebrar en la fábrica de cementos que esta Sociedad posee en Mataporquera (Santander), a las doce y media del día ocho de junio próximo, la junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de las operaciones y balance referente al ejercicio mil novecientos cuarenta y cinco.

Reinosa, 17 de mayo de 1946. El secretario del Consejo, Isidro López-Arroba.

Derechos de inserción: 22,25

Se anuncia el extravío de la libreta 17.848 del Monte de Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 ptas.